

Resolución N°

0247

0619/2016.-

Expediente N°

ES COPIA FILE

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

- 2 MAYO 2016

VISTO:

El CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA y LA MUNICIPALIDAD DE SAUJIL – DEPARTAMENTO POMÁN, y;

CONSIDERANDO:

Que cuenta con la intervención de la Secretaría de Vinculación Institucional y Relaciones Internacionales.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR en todas y cada una de sus partes El CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA y LA MUNICIPALIDAD DE SAUJIL – DEPARTAMENTO POMÁN, firmado el 21 de abril de 2016, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución como Anexo I.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-



ING. AGRIM. MARCELO FABIAN VERA
SECRETARIO GENERAL
UNIV. NAC. DE CATAMARCA

Ing. Agrim. Flavio S. Fama
Rector
Univ. Nac. de Catamarca

Resolución N° 0247
Expediente N° 0619/2016.-

ES COPIA FIEL

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA y LA MUNICIPALIDAD DE SAUJIL – DEPARTAMENTO POMÁN - CATAMARCA

La Universidad Nacional de Catamarca, representada en este acto por su **Rector, Ing. Flavio Sergio FAMA**, en adelante "La Universidad" y la Municipalidad de Saujil, departamento Pomán, en adelante "La Municipalidad", representada en este acto por su **Intendente, D. Lucas Edgardo CARRASANA** acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el que se regirá según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes, a efectos de posibilitar la mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas y, en particular, llevar adelante actividades relacionadas con la asistencia técnica, la transferencia de tecnología y servicios, así como de capacitación.

SEGUNDA: Las disciplinas que podrá abarcar el presente convenio, son las que se desarrollan en La Universidad, más todas aquéllas que tiendan a la formación de recursos humanos y a mejorar la calidad de vida de la comunidad de Saujil.

TERCERA: Para dar cumplimiento a lo establecido en las cláusulas anteriores, las partes se comprometen a aportar los recursos humanos, tecnológicos y de infraestructura que dispongan, en la medida de sus posibilidades.

CUARTA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose en ningún caso aspectos patrimoniales.

QUINTA: Las actividades específicas que se acuerden como consecuencia de este convenio marco de cooperación serán explicitadas en actas, proyectos o convenios específicos individuales.

Resolución N°

0247

Expediente N°

0619/2016.-

ES COP

SEXTA: Para cada actividad específica, cada una de las partes designará un coordinador. A través de estos contactos personales, cualquiera de las dos instituciones puede iniciar propuestas para las actividades contempladas en este acuerdo.

SÉPTIMA: Se estipula como plazo de duración de este convenio el término de tres (3) años, renovables automáticamente, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes de rescindirlo, sin expresión de causa y previa notificación fehaciente con una antelación no menor de treinta (30) días. El ejercicio de esta facultad decisoria no genera derecho indemnizatorio alguno.

OCTAVA: Las partes convienen a los fines de este convenio, la jurisdicción de la Justicia Federal de la ciudad de Catamarca, fijando su domicilio La Universidad en la calle Esquiú 799 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y La Municipalidad en calle Juan D. Perón 788, de la localidad de Saujil, departamento Belén, Catamarca.

NOVENA: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, el 21 de abril de 2016.

---- Hay dos firmas ininteligibles que pertenecen al señor Lucas Edgardo Carrasana, Intendente de la Municipalidad de Saujil-Pomán y al señor Flavio Sergio Fama, Rector de la Universidad Nacional de Catamarca.- -----




ING. AGRIM. MARCELO FABIAN VERA
SECRETARIO GENERAL
UNIV. NAC. DE CATAMARCA

Ing. Agrim. Flavio S. Fama
Rector
Univ. Nac. de Catamarca